Condeclaracion de parte de los Cristianos viejos ha
llenas y tiendas conescriuanos de ser tan solamente un regi
dor conel de jurado ofrecido cuitado de forma de la que
vistan voluntad de poner para los regidores juntos
y cada uno de ellos si instare junto y juramente
con el jurado el regidor ofrecido conel de los dos
Cristianos con tanto que luego que tocare a los mayo
que se ha de hacer de los mantenimientos y otras
cosas las quedan a cada uno de los regidores
y jurado de ellos si inquietare sobre la cosa ninguno
de los regidores y el jurado ofrecido cuidado
conque tocare a la otra con ninguno de los con
tenidos en la dicha cuitacion y de ello
tendido la dicha ciudad de Tacha que si tuna dixe
ron que la dicha cuitacion tanto quanto
alcance de ser como conseguir el be
neficio de los vecinos de ginto de moro
que con la dicha concordia se acudira con mayor gi
lancia y cuidado a la dicha apropiamiento de los
vecinos forasteros como a la vtilidad de los oficios
de regidores y jurados y porque a la ciudad
tuca empiere cada uno de los regidores de
la juntamiento cuarticuar y de los cosas
que se hacen en los oficios se hacen
con buena manera de ser y hacer como los jurados se deli
gan y tocar y hacer y razon de
ella con el dicho cuitacion en ginto
nal la vna parte de la tierra de la tierra
en la dicha parte que contradiga que
de ser mas de cuatro la tierra obligacion
la parte que si contra de que a de pagar los
costas y interesses y daños menoscabos que
se hacen a contradicion se siguen que
de ser la parte obediente y la quinta
ciudad de los vecinos y interesses y costas que ha
de hacer de dicho dicho en el juramento y la
dicha parte obediente si quiere se hace
sario en otro que no la dicha cuitacion que fuera
que se hace y se requiere la dicha
juramento a el tiempo pasado en
declaracion de los partes que quiere en el
cerca que se quiere regidor jurado que